



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA  
EN FECHA 29 DE ENERO DE 2015**

**ASISTENTES:**

Jesus Peñagarikano Labaka  
Eugenio Lopetegi Artano  
Itziar Saizar Ibarzabal  
Oihane Sarasola Nosellas  
Laida Zubillaga Garmendia  
Naiara Lopetegi Aiestaran  
Hanot Karrera Amondarain  
M<sup>a</sup> Consuelo Romeo Aya

**AUSENTES:**

Aitor Gonzalez Blanco  
Mikel Agirrezabala Ezkurdiá  
M<sup>a</sup> Iciar Jauregui Huarte

**SECRETARIA INTERINA:**

Naia Ruiz de Eguino Garcia-Echave.

En Ibarra, a veintinueve **de enero de dos mil quince** , siendo las diecinueve horas de la tarde, se reunió el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados. Presidió el acto el alcalde, Jesus Peñagarikano Labaka y actuó como Secretaria Interina Naia Ruiz de Eguino.

Antes de comenzar la sesión, el alcalde propone incorporar en el orden del día el siguiente tema: moción relativa al asilo político de Hasanna Sahararra.

La Corporación, por unanimidad con 6 votos a favor (Bildu)

ACUERDA

UNICO: incorporar en el orden del día el siguiente tema: moción relativa al asilo político de Hasanna Sahararra.

**1) Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de diciembre del 2014**

**2) Aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria urgente celebrada el día 13 de**



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

enero del 2015

3) Decretos de Alcaldía del 379/2014 al 10/2015 y el Decreto 343/2014

4) Notificación del informe 5/2014 de Intervención

5) Aprobar y aceptar la cesion gratuita efectuada por la Comunidad de Propietarios Euskal Herria 12 a favor del Ayuntamiento de Ibarra. Aprobar que el Alcalde firme el contrato

6) Ejecución de la Sentencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ene l procedimiento 320/2012

7) Moción: Sobre el Registro Civil presentado por Carlos Perales

8) Moción relativa al asilo político de Hasanna Sahararra.

9) Ruegos y preguntas.

#### **PRIMERO:**

#### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.**

Dada lectura del acta de la sesion plenaria ordinaria del 30 de diciembre de 2014.

La Corporación con 6 votos a favor,

ACUERDA

UNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2014.

#### **SEGUNDO:**

#### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2015.**

Dada lectura del acta de la sesion plenaria extraordinaria del 13 de enero de 2015.

La Corporación con 6 votos a favor,

ACUERDA

UNICO: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria del 13 de enero de 2015.

#### **TERCERO:**

#### **DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 356/2014 AL 378/2014**



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

Por la Alcaldía se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada, concretamente del Decreto 254/2014 al Decreto 328/2014.

Queda enterada la Corporación.

Cuando son las 19:05 se presenta a la reunión Hanot karrera, concejal de Bildu.  
Cuando son las 19:06 se presenta a la reunión M<sup>a</sup> consuelo romeo Aya, concejal del PNV.

La secretaria presenta un informe que la concejal del PNV solicitó en la sesión del 27 de noviembre de 2014 (informe relativo a las dudas expresadas por intervención sobre la aplicación de bonificaciones en la tasa de basuras). Se solicitó al departamento de Intervención un informe de legalidad. Ahora, se presenta dicho informe de Intervención.

La concejal del PNV pregunta al alcalde si Bildu presentará un informe escrito como respuesta a este informe. El alcalde afirma que se están aplicando bonificaciones incluso donde existe el quinto contenedor como en Renteria, Zarautz o Donostia. En opinión de Bildu la aplicación de esas bonificaciones es legal y no sólo los aplica Bildu sino también en los municipios donde gobiernan PSE y EAJ. El alcalde afirma que se le responderá por escrito a Intervención.

#### **CUARTO:**

#### **NOTIFICACIÓN DEL INFORME 5/2014 DEL INTERVENTOR.**

El interventor presenta al pleno el siguiente informe.

#### **INFORME DE INTERVENCION AL PLENO DE LA CORPORACION POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 5/2014, MODALIDAD CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2014**

Esta Intervención municipal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa y de las Reglas 1<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> de la Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, emite el presente informe para su comunicación al Pleno de la Corporación

#### ***1.- Antecedentes.***

1.1 La Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa ha establecido, en su artículo 5, unas medidas específicas a los



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

efectos de garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa. Su texto íntegro literal dice:

***Artículo 5 Medidas correctivas***

*1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos anteriormente citados o de la regla de gasto.*

*2. No obstante, en caso de incumplimiento del objetivo de deuda, el plazo para alcanzarlo se ajustará a la senda establecida en el plan económico-financiero correspondiente, que en ningún caso superará el límite del año 2020.*

*3. Por otro lado, en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, el plan económico-financiero se sustituirá por la comunicación al Pleno de la entidad de un informe de Intervención constatando tal circunstancia, y en el que se analice y evalúe la sostenibilidad financiera de la entidad.*

1.2 La Norma Foral 13/2014, de 17 de noviembre, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, en su artículo 2º ha modificado la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concretamente:

*Artículo 2. Modificación de la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.*

*Se modifica la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, en los siguientes términos:*

*Uno. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado como sigue:*

*«1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos anteriormente citados o de la regla de gasto».*

*Dos. Se añaden los apartados 4 y 5 al artículo 5, con el siguiente contenido:*

*«4. Del mismo modo, las entidades que no cumplan la regla de gasto, podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno u órgano equivalente, firmada por el órgano de Intervención,*



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

*en la que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:*

- a) Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio anterior con remanente de tesorería para gastos generales y ahorro neto positivos.*
- b) Cumplir el objetivo de deuda pública fijado para cada año.*
- c) Cumplir el objetivo de déficit fijado para cada año o, en caso de incumplimiento, que éste se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería*

*5. El acuerdo del Consejo de Gobierno Foral previsto en el artículo 3 podrá determinar los umbrales máximos de desviación que se pueden producir en los objetivos de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera o de regla de gasto, que eximan de la obligación de elaborar un plan económico-financiero ».*

1.3 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 19 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 1ª el “Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

*Regla 1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*1. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2014 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será el déficit cero, medido en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Para la determinación de dicha magnitud, se tomará en consideración lo siguiente:*

*—En caso de que la entidad esté obligada a llevar presupuesto y contabilidad públicas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará mediante la diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7 y los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que exista alguna operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.*

*—En caso de que la entidad esté obligada a llevar el Plan General de Contabilidad de las empresas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará a través del resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Además, en caso de que haya alguna otra operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de*



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

*consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2014. Las entidades locales que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación. No obstante, en caso de que el incumplimiento del objetivo se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.*

*2. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2014 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 será alcanzar el equilibrio financiero. A estos efectos, se entenderá por equilibrio financiero el hecho de que no se produzcan pérdidas, según el plan de contabilidad aplicable a cada entidad.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para todas las entidades, individualmente consideradas, tanto en el estado de previsiones de gastos e ingresos como en las cuentas anuales de 2014.*

*Las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación*

1.4 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 19 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 3ª la “Regla de Gasto” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

*Regla 3. Regla de gasto.*

*El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será que la variación del gasto computable entre 2013 y 2014 no supere el 1,5%.*

*Para la determinación del gasto computable, se tomarán como punto de partida los empleos no financieros, medidos de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y de ellos se deducirán tanto los intereses como la parte correspondiente al gasto financiado con ingresos finalistas provenientes de otras administraciones públicas.*

*Por su parte, para la determinación de los empleos no financieros, se tomarán como base los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que existiera*



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

*alguna otra operación con incidencia significativa en los empleos no financieros, se realizará el correspondiente ajuste.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación o se apliquen medidas de gestión con impacto recaudatorio positivo, el nivel de gasto computable podrá aumentar en el ejercicio 2014 en cuantía equivalente. Asimismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable deberá disminuirse en el ejercicio 2014 en cuantía equivalente.*

*El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.*

*Las entidades locales que no cumplan la regla de gasto deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación.*

*No obstante, en caso de que el incumplimiento de la regla se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.*

*Asimismo, aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:*

*—Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto de 2013 con remanente de tesorería y ahorro neto positivos.*

*—Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para 2014.*

*El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2014.*

1.5 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 19 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 2ª el “Objetivo de Deuda Pública” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

*Regla 2. Objetivo de deuda pública.*



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

*El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será tener a 31 de diciembre de 2014 una deuda viva no superior al 95% de los ingresos corrientes liquidados en 2013.*

*Para el cálculo de la deuda viva, se tomarán en consideración todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2013, incluido el riesgo derivado de los avales, y al resultado obtenido se agregarán tanto las operaciones formalizadas y no dispuestas como aquéllas que estén previstas para el año 2014, y se deducirán las amortizaciones previstas para 2014. En dicha magnitud no se incluirán los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).*

*El cumplimiento del objetivo establecido en esta regla habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2014.*

*Aquellas entidades locales que no cumplan con el objetivo de deuda deberán formular un plan económico-financiero, que abarcará, como mínimo, el periodo 2014-2017. La evolución de la reducción de deuda prevista en dicho plan garantizará que el ratio de la deuda en el año 2020 no sea superior al 70%.*

1.6 El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, ha acordado la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 5/2014, modalidad Créditos Adicionales al Presupuesto General de 2014, expediente que contempla la creación de nuevas partidas de gastos o ampliación de algunas de las ya existentes, conforme al cuadro anexo siguiente:

Partida Presupuestaria	Concepto	CREDITO S ACTUALES	MODIFICACION AMPLIACION
1.0000.131.322.00.01	Haberes personal fomento empleo	36.250,00	3.000,00
1.0000.203.511.00.00	Arrendamiento renting	4.610,00	378,00
1.0000.212.460.00.00	Mantenimiento locales Ibai-gain	825,00	175,00
1.0000.215.121.00.00	Mantenimiento procesos informáticos	16.000,00	6.000,00
1.0000.221.321.00.01	Energía eléctrica local juvenil	600,00	200,00





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

1.0000.221.421.00.01	Energía eléctrica escuela infantil	3.200,00	1.500,00
1.0000.221.421.00.03	Combustible calefacción	3.000,00	6.000,00
1.0000.221.434.00.02	Gastos agua fuentes públicas	600,00	200,00
1.0000.221.434.00.11	Útiles servicio jardinería	1.925,00	555,00
1.0000.221.451.04.01	Electricidad local Azkue	1.400,00	1.250,00
1.0000.226.454.02.06	Fiestas B <sup>a</sup> San Ignacio	1.800,00	139,00
1.0000.227.190.00.02	Servicio riesgos laborales	6.000,00	437,00
1.0000.227.121.00.07	Contrato serv. Jurídico-técnicos	8.000,00	17.950,00
1.0000.227.422.00.02	Contrato seguridad incendios educación	1.156,00	175,00
1.0000.227.442.02.01	Contrato prestación limpieza viaria	157.200,00	14.000,00
1.0000.227.452.01.05	Contrato mantenimiento y atención polideportivo	85.000,00	12.300,00
1.0000.227.452.02.02	Contrato prestación servicio seguridad	1.856,00	750,00
1.0000.227.442.01.07	Mancomunidad Tolosaldea, servicio	350.000,00	45.000,00
1.0000.422.720.00.00	Aportaciones Entes municipales Apatta	191.000,00	89.816,00
1.0000.430.452.01.00	Transferencias actividades deportivas	38.000,00	2.099,00
	<b>TOTAL.....</b>		<b>201.924,00</b>
	...		

Partida Presupuestaria	Concepto	CREDITOS ACTUALES	MODIFICACION DISMINUCION
1.0000.226.121.00.02	Gastos recepciones	6.000,00	4.000,00
1.0000.601.460.02.00	Cubierta Plaza San Bartolomé	182.000,00	63.924,00



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

1.0000.642.432.00.000	Redacción Plan General Planeamiento	51.200,00	26.000,00
1.0000.212.460.00.00	Redacción Proyectos Urbanísticos	10.000,00	8.000,00
	<b>TOTAL.....</b>		<b>101.924,00</b>

1.6.1 Dicho expediente cumple ampliamente el “Objetivo de Deuda Pública” ya que la deuda viva, a 31 de diciembre de 2014, alcanzará únicamente el 49,90% de los ingresos corrientes liquidados en 2013, y tal como se establece en la Regla 2ª de la Instrucción del Consejo de Diputados, plasmada en el apartado anterior, la deuda viva no deberá ser superior al 95% de los ingresos corrientes liquidados en 2013.

1.6.2 Sin embargo, el expediente de Modificación de Créditos 5/2014, modalidad Créditos Adicionales al Presupuesto General de 2014 no se ajusta a la Regla 1ª relativa al “Objetivo de estabilidad presupuestaria” ni a la Regla 3ª referente a la “Regla de Gasto”, referenciados en los apartados 2º y 3º de las “Antecedentes” del presente informe.

1.6.2.1 Concretamente el incumplimiento del “**Objetivo de Estabilidad presupuestaria**” se produce al presentar la modificación presupuestaria de referencia un **déficit de cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento dieciocho con cuarenta y ocho céntimos (-469.118,48) euros**, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), cuando el objetivo establecido por la Diputación Foral para el 2014 es de déficit cero.

Dicho cálculo se ha efectuado como diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7, y los gastos de los capítulos 1 a 7, en términos consolidados, tal y como se desarrolla en el cuadro adjunto:

GASTOS		Oblig.Reconocidas	INGRESOS		Ingr.recon
CAP. I	Personal	1.442.464,00	CAP. I	I. directos	1.047.425,00
CAP. II	C.bienes ctes. y servicios	1.970.012,23	CAP. II	I. indirectos	20.000,00
CAP. III	Intereses	10.382,00	CAP. III	Tasas y otros ingresos	699.407,00
CAP. IV	Transf. Corrientes	966.445,00	CAP. IV	Transf. Corrientes	2.585.526,00
CAP. V			CAP. V	Ingresos patrimoniales	8.000,00



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

CAP. VI	Inversiones	516.995,25	CAP. VI	Enajenación de invers. reales	
CAP. VII	Transf. Capital		CAP. VII	Transferencias de capital	94.422,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4.906.298,48</b>		<b>TOTAL</b>	<b>4.454.780,00</b>

La causa del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se ha producido como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería. Consecuentemente, de conformidad con el párrafo 3º de art. 5 de la Norma Foral 1/2013, esta Intervención debe analizar y evaluar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

1.6.2.2 Por otra parte, el incumplimiento de la “Regla de Gasto” se materializa al producirse en la modificación presupuestaria de referencia una variación del gasto computable entre los gastos liquidados de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 y los gastos computables correspondientes al 2014, incluidos evidentemente los gastos previstos en el expediente de modificación de créditos, del **27,16%**, cuando el objetivo establecido por la Diputación Foral para el 2014 es que la variación del gasto computable sea inferior al 1,5%.

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE		
a1	Gasto no financiero 2013 (cap 1 a 7)	4.029.274,79
a2	Ajustes SEC	0,00
a3	Intereses 2013	10.919,91
a4	Gasto con financiación afectada 2013	347.069,25
<b>a=a1+a2-a3-a4</b>	<b>Gasto computable 2013</b>	<b>3.671.285,63</b>
b1	Gasto no financiero 2014 (cap 1 a 7)	4.305.318,00
b2	Ajustes SEC	0,00
b3	Intereses 2014	10.382,00
b4	Gasto con financiación afectada 2013	245.478,00
b5	Efecto cambios normativos	0,00
b6	Expte. Modificación Créditos 1/2014	428.791,48
b7	Expte. Modificación Créditos 2/2014	23.121,00
b8	Expte. Modificación Créditos 3/2014	66.910,00
b9	Expte. Modificación Créditos 5/2014	<b>100.000,00</b>
<b>b=b1+b2-b3-b4+b5+b6+b7+b8+b9</b>	<b>Gasto computable con Modif. Créditos 5/2014</b>	<b>4.668.280,48</b>



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

$c=(b/a-1)*100$	Variación del gasto computable (en %)	27,16

La causa del incumplimiento de la Regla de Gasto se ha producido como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería. Consecuentemente, de conformidad con el párrafo 3º de art. 5 de la Norma Foral 1/2013, esta Intervención debe analizar y evaluar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

## 2.-NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Acuerdo del Consejo de Diputados, de 19 de febrero de 2013, por el que se aprueba la Instrucción para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Acuerdo del Consejo de Diputados, de 28 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la Instrucción para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Norma Foral 13/2014, de 17 de noviembre, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Territorio Histórico de Gipuzkoa

## 3.- ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO

3.1 A 31 de diciembre de 2014 se prevé que la deuda viva del Ayuntamiento suponga el **49,90%** de los ingresos corrientes liquidados en 2013. Para dicho cálculo, se ha partido del importe de deuda viva correspondiente a todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2013, incluido el riesgo derivado de los avales; al resultado obtenido se han agregado las operaciones formalizadas y no dispuestas así como aquéllas que estén previstas para el año 2014, y se han deducido las amortizaciones previstas para 2014. En el importe de deuda viva no se han incluido los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).

Ingresos corrientes liquidados en 2013	4.240.229,05 €
Importe Deuda viva a 31.12.2013	2.265.140,79 €



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

Avaless	0,00 €
Operaciones formalizadas y no dispuestas	0,00 €
Amortizaciones previstas en 2014	149.462,00 €
<u>2.265.140,79</u> % = 49,90%	
4.240.229,05 - 149.462,00	

Como el objetivo establecido por la Diputación Foral de Gipuzkoa para 2014 es que la citada magnitud sea inferior al 95%, ello nos permite señalar el amplio margen del que dispone el Ayuntamiento para cumplir estrictamente la sostenibilidad financiera propia.

3.2 La Liquidación del Presupuesto General de 2013 arroja un remanente de tesorería y ahorro neto positivos.

3.3 El Presupuesto General de 2014 contempla un déficit cero y su deuda pública cumple los objetivos marcados por la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero.

3.4 Los gastos del Expediente de Modificación de Créditos 5/2014, modalidad Créditos Adicionales al Presupuesto General de 2014 no presuponen, en principio, un mayor coste de la prestación y mantenimiento de los servicios que actualmente presta el Ayuntamiento a sus ciudadanos, ni ningún nuevo servicio, a excepción de la recogida selectiva de residuos (susceptible de quedar compensado ese mayor gasto con la expectativa de una mejora medioambiental), ni ningún nuevo servicio. El resto los gastos insertos en el expediente tienen un carácter puntual y coyuntural. De ello se desprende que, ante el mantenimiento de los actuales costes de los servicios municipales, y de mantenerse, a medio y corto plazo, el vigente nivel de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento, éste no va a requerir medida especial o excepcional alguna para garantizar a futuro su sostenibilidad financiera.

Por todo ello, tras el análisis y evaluación del expediente, esta Intervención

### **CONCLUYE E INFORMA**

El expediente de Modificación de Créditos 5/2014, modalidad Créditos Adicionales cumple holgadamente el Objetivo de Deuda Pública o sostenibilidad financiera aunque, coyunturalmente, incumple el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto.

Queda enterada la corporación.

### **QUINTO:**

**APROBACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA EFECTUADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EUSKAL HERRIA Nº 12 A FAVOR DEL**



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**AYUNTAMIENTO DE IBARRA. APROBAR QUE EL ALCALDE FIRME EL CONTRATO.**

Se da cuenta del contrato de cesión gratuita firmado entre Juan Jose Iarrarte Sarasola, en representación de la comunidad de propietarios de Euskal Herria nº 12 y Jesús Peñagarikano Labaka, alcalde del ayuntamiento de Ibarra.

Además de este contrato el ayuntamiento prometió hacerse cargo del arreglo de la barandilla colocada en la parte trasera de la urbanización de Euskal Herria nº 12. (Se entiende que el terreno donde están situadas esas barandillas ha tenido un uso público, pues está constituida una servidumbre) y se presenta la factura presentada por los copropietarios.

La Corporación, por unanimidad, con 8 votos a favor (7 Bildu y 1 EAJ)

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar la cesión gratuita realizada por los propietarios de Euskal Herria nº 12, es decir, la porción de terreno constituida por 1.130 m<sup>2</sup> en las condiciones recogidas en el contrato firmado por ambas partes (Anexo I)

**SEGUNDO:** Facultar a Jesús Peñagarikano Labaka, en representación del ayuntamiento de Ibarra, para la firma y legalidad de dicho contrato de cesión gratuita.

**TERCERO:** Abonar a los propietarios de la comunidad Euskal Herria nº 12 la cantidad de 3.260,38€ en concepto de arreglos de barandilla en la urbanización. el pago se ha realizado en la cc. ES 7720955067191060769923

**CUARTO:** Registrar en notaría una vez adoptado el acuerdo e inscribir la propiedad en el Registro de Propiedad. Incorporar en el inventario municipal el terreno cedido

**QUINTO:** Dar cuenta de este acuerdo a Intervención.

**ANEXO I**

En Ibarra a xxxx de enero del dos mil quince.

**CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS**

DE UNA PARTE, D. JESUS PEÑAGARIKANO LABAKA, Alcalde del Ayuntamiento de Ibarra (Gipuzkoa) que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el Pleno mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 11 de junio del 2011, asistido de la Secretaria Interina Naia Ruiz de Eguino Garcia-Echave con D.N.I 72.451.512-V, para dar de del acto.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

POR OTRA PARTE

D JUAN JOSÉ LARRARTE SARASOLA mayor de edad, con DNI 15.224.261-D, domiciliado en Ibarra, en calidad de Presidente y en representación (poder otorgado por la Junta de Comunidad de Propietarios celebrada el día 19 de febrero del 2014) de la Comunidad de Propietarios de Euskal Herria 12

### CONVIENEN

PRIMERO: La Comunidad de Propietarios de Euskal Herria 12, mediante acuerdo adoptado en la Junta de Comunidad de Propietarios celebrada el día 19 de febrero del 2014, acuerda ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Ibarra, en pleno dominio, parte de terreno del perímetro que rodea el edificio Euskal Herria 12. A continuación se efectúa descripción exacta de los terrenos de la Urbanización con el fin de especificar los terrenos que realmente serán objeto de esta cesión gratuita:

De acuerdo a las escrituras de obra nueva y configuración horizontal del inmueble mencionado, el conjunto de la finca consta de una superficie de cuatro mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados (4.351 m<sup>2</sup>). De estos 4.351 m<sup>2</sup>, la superficie construida (de acuerdo a escrituras públicas) asciende a dos mil novecientos treinta y tres metros cuadrados (2.933 m<sup>2</sup>). El perímetro que rodea el edificio y que está destinado fundamentalmente a acera pública, aparcamiento y sistema local de espacio libre es la diferencia entre los 4.351 m<sup>2</sup> (el conjunto de la finca) y los 2.933 m<sup>2</sup> (superficie construida) que asciende a la cantidad de 1.418 m<sup>2</sup>.

En este perímetro que rodea el edificio (1.418 m<sup>2</sup>) existe un elemento común para las 52 viviendas de la urbanización donde se ubica el depósito de GLP (parte oeste del edificio) con una superficie de 288 m<sup>2</sup>. Este elemento queda fuera del convenio de cesión de terrenos que quiere efectuar la Comunidad de Propietarios de Euskal Herria 12 a favor del Ayuntamiento de Ibarra, en consecuencia se cederán 1.130m<sup>2</sup> de terreno que a continuación se describen.

1. De la parte norte del edificio, ciento veintitrés metros cuadrados de acera, que no ocupa ni bancos, ni árboles ni actual alumbrado.
2. De la parte este del edificio, trescientos un metros cuadrados de parte de viario, incluyendo el paso de cebra, la acera y zona de aparcamiento de vehículos de uso público
3. De la parte oeste del edificio, trescientos noventa metros cuadrados de espacio libre que incluye la fuente y el parque infantil. Esta franja de terreno dispone de una servidumbre de paso a favor de la comunidad de Euskal Herria 8. Se excluye (del objeto de cesión) de esta parte Oeste la superficie de terreno de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados destinado a depósito de gas propano delimitado mediante una valla de seguridad correspondiente a espacios comunes de las viviendas del inmueble de Euskal Herria 12, excluidos los locales comerciales.
4. De la parte sur del edificio, trescientos trece metros cuadrados de terreno lindante con la construcción efectuada por construcciones Garmendia, excepto zona para entrada y salida de vehículos en la esquina este que no será objeto de la presente cesión.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

SEGUNDO: Por su parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarra, en nombre de la Corporación Municipal, se compromete a aceptar la cesión de terreno mencionado y cumplir los siguientes condicionamientos:

1. El Ayuntamiento asume y se responsabiliza del mantenimiento, renovación o sustitución de los elementos con destino público obrantes en el objeto de la presente cesión.
2. El Ayuntamiento asume la prestación de los servicios públicos necesarios para garantizar la seguridad, el alumbrado, la limpieza o la pavimentación de las vías en los suelos de titularidad privada de la comunidad de Euskalerría nº 12 que estén sujetos a servidumbre de uso público, tales como: porche y la terraza posterior de la Comunidad. La necesidad de estas prestaciones lo determinará el Consistorio Municipal atendiendo a la situación y el presupuesto municipal.

TERCERO: Los gastos derivados de la formalización de la presente cesión (Notaría, Registro e Impuestos Municipales) correrá a cargo del Ayuntamiento de Ibarra. Efectuado el trámite de registro, el Ayuntamiento de Ibarra incluirá el objeto de la presente cesión en el inventario municipal.

CUARTO: El presente contrato se perfeccionará en el momento de la firma de las partes.

En prueba de su conformidad los componentes firman por duplicado en el día de la fecha del encabezamiento.

**SEXTO:**

**EJECUCION DE LA SENTENCIA DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO 320/2012.**

El 29 de diciembre de 2014 se notifica al ayuntamiento la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de San Sebastian (nº de registro 2416). El Tribunal supremo de Bilbao comunicó la sentencia 485/2014 en el tema del procedimiento ordinario 320/2012 . El juzgado de lo Contencioso Administrativo ha dictado sentencia firme . En base a dicha sentencia se debe retirar la pancarta del balcón consistorial (Presoak Euskal Herrira) y condena a abonar los costes procesales. El abogado del estado alega lo siguiente:

*“la colocación en el balcón del Consistorio de un lema político reclamando el regreso de los presos vascos al País Vasco supone una clara infracción del principio de objetividad y neutralidad al que deben sujetar su actuación las Entidades Locales, consagrado en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), además de antentarse contra el derecho a la dignidad de las víctimas del terrorismo y vulnerar lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Parlamento Vasco 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo del País Vasco. El Ayuntamiento de Ibarra, cuando procede a colocar en el edificio consistorial una pancarta*





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

*reclamando el regreso de los presos que están cumpliendo sus penas en centros penitenciarios situados fuera del País Vasco, se está posicionando políticamente a favor de un determinado colectivo de presos (los pretenecientes al círculo etarra), con lo que quiebra necesariamente el carácter objetivo que ha de presidir la actuación de toda Entidad Local, convirtiéndose, en definitiva, en una institución al servicio de los postulados de determinados grupos políticos y sociales lo que, atendiendo a la doctrina jurisprudencial anteriormente expuesta, resulta inaceptable y contraria a derecho”.*

Los abogados del ayuntamiento alegan lo siguiente:

“ Se trata de un mensaje sin ninguna efectividad, una mera expresión teórica carente de virtualidad operativa. El mensaje señala el deseo y la sensibilidad de una parte de la sociedad de Euskal Herria, es decir, el deseo de acabar con los problemas que sufren los que tienen a familiares y amigos en prisiones lejanas. El ayuntamiento de Ibarra es conocedor, debido a la cercanía con sus ciudadanos, del esfuerzo que realizan para mantener relaciones afectivas con los familiares y amigos presos. La pancarta del balcón no señala el posicionamiento que afirma el abogado del estado, sino la sensibilidad con los problemas que tienen los familiares y amigos de presos...” .

El Tribunal Superior de Justicia señala sin embargo, lo siguiente:

*“la sentencia recurrida no niega el derecho de los órganos de representación y gobierno de la entidad local o de sus miembros de expresar sus ideas y opiniones o de formular delcaraciones de carácter reivindicativo, social o político. La actuación recurrida no ha tenido por objeto una manifestación o expresión de esa naturaleza, dentro del respeto de las leyes y al régimen de competencias de la Administración local, mejor dicho, sin injerencia en las competencias de otras Administraciones o poderes públicos. Lo que la sentencia de instancia ha examinado es una actuación material marcada por su parcialidad (uti singuli) y adhesión a una determinada opción ideológico-política, cosa bien distinta de una reivindicación o declaración favorable a la aplicación uti univeri de determinadas mediads o beneficios legales”.*

La sentencia condena al ayuntamiento de Ibarra y obliga a retirar la pancarta y abonar los costes procesales de primera instancia.

El 21 de enero de 2015 el ayuntamiento envió al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de San Sebastian el certificado del abono de 2.016€

Vista la condena del Tribunal Superior de Justicia, de 5 de noviembre de 2014 que castiga al ayuntamiento de Ibarra a retirar del balcón de la casa consistorial la bandera bajo el lema “Euskal Presoak eta iheslariak Euskal Herrira” el ayuntamiento de Ibarra presenta esta moción:

“Actualmente la realidad objetiva es la siguiente: dentro de la política penitenciaria se aplican medidas especiales derivadas de las decisiones políticas a los ciudadanos vascos que están presos como consecuencia del conflicto político que vivimos en Euskal Herria : son



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

juzgados por tribunales especiales, se les impone penas especiales, se prolongan las penas más allá de las establecidas por la ley, son alejados de EH y se les aplica regimenes especiales.

Actualmente la realidad objetiva es la siguiente: la situación política en Euskal Herria está cambiando. Se entienda de un modo u otro el conflicto político que se vive en Euskal Herria, hoy todos los agentes políticos y sociales afirman que se están dando cambios importantes y abriendo nuevas oportunidades a fin de que se de una normalización política en Euskal Herria. Sin embargo, todavía no se ha producido la normalización política y social: no se respetan los derechos de todos los ciudadanos vascos, no se respetan todos los derechos civiles y políticos, no se ha realizado el suficiente esfuerzo en la labor de reconocer y reparar el daño causado a las víctimas de un tipo y otro del conflicto....

Actualmente la realidad objetiva es la siguiente: la mayoría de los agentes políticos y sociales y la amplia mayoría de los ciudadanos piensa que es posible otro tipo de política penitenciaria. Más aun, no sólo posible sino necesaria para humanizar las consecuencias del conflicto y para reforzar el proceso de normalización.

Hoy soñamos con que mañana podamos vivir una realidad totalmente diferente, con la desaparición de todo tipo de manifestaciones violentas del conflicto político, con el respeto de todos los derechos de los ciudadanos vascos, con la convivencia normalizada...Para que ese sueño se convierta en realidad se deberán dar pasos firmes y valientes ; pasos que deberán dar los ciudadanos, agentes sociales, partidos políticos, todos los sujetos del conflicto, instituciones...pasos que dados individualmente a caso no sean suficientes, pero todos indispensables y que juntos lograrán la solución global.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Ibarra:

1. Rechaza la condena del Tribunal superior de Justicia de 5 de noviembre de 2014 que castiga al ayuntamiento de Ibarra a retirar del balcón de la casa consistorial la bandera bajo el lema "Euskal Presoak eta iheslariak Euskal Herrira" .
- 2.- Desea tener conocimiento de las opiniones, sentimientos y reivindicaciones de los ciudadanos y cede la palabra a la ciudadanía.

Consuelo Romeo, concejal de EAJ-PNV, pide la palabra y afirma lo siguiente: la banderola ha estado desde 1999 (Así ha sido siendo ella alcaldesa en dos legislaturas) y se ha mantenido en los periodos de mayor conflicto político. No entiende la postura del abogado del estado en estos momentos. Sólo una cosa se desprende de esa actitud: el partido del PP ha estado esperando a la legislatura de Bildu para enjuiciar a los ayuntamientos.

La Corporación, por unanimidad, con 8 votos a favor (7 Bildu y 1 EAJ)



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

## ACUERDA

PRIMERO: Rechazar la condena del Tribunal superior de Justicia de 5 de noviembre de 2014 que castiga al ayuntamiento de Ibarra a retirar del balcón de la casa consistorial la bandera bajo el lema “Euskal Presoak eta iheslariak Euskal Herrira

SEGUNDO: Retirar la banderola bajo el lema de “ Euskal Presoak Euskal Herrira” del balcon consistorial , a pesar de que lo reprueba, ya que no se respeta la voluntad de la mayoría de la sociedad .

TERCERO: Dar cuenta al tribunal del presente acuerdo.

### **SEPTIMO:**

#### **MOCION RELATIVA AL REGISTRO CIVIL**

El 15 de enero de 2015 Carlos Perales presenta la siguiente moción al pleno a fin de quea aprobada.

### **MOCION**

En el registro civil se inscriben los hechos esenciales que afectan a las personas a lo largo de su vida. Así, se anota su nacimiento, su matrimonio, los hijos que tiene y su defunción. También se tramitan expedientes que responden a vicisitudes en la vida de todos que provocan modificación de la inscripción inicial: un reconocimiento de paternidad/maternidad, una adopción, un reconocimiento de incapacidad, tutelas, un cambio de nombre, apellido o de sexo, o incluso la adquisición de una nacionalidad o la expedición de la fe de vida tan necesaria para nuestros mayores a la hora de poder seguir cobrando pensiones públicas o seguros o complementos privados o de empresa. Por esa razón, ha sido atendido desde siempre por funcionarios públicos y desde hace años pertenecientes al Ministerios de Justicia (o conserjería de la comunidad autónoma respectiva) que garantizan la privacidad de los datos registrados, así como el acceso libre y gratuito a los legítimos interesados.

Los juzgados de paz acercan la administración de justicia al ciudadano, en cuanto uq permiten recibir información general de cualquier procedimiento en el que sea parte, y actúan, además, como registro civil; evitando, de esta manera, desplazamientos de la ciudadanía a las capitales de provincia para realizar trámites de la vida cotidiana, al existir un Juzgado de Paz en cada municipio.

En los últimos años, además, se ha realizado una gran inversión por parte de la Administración Pública para modernizar el funcionamiento del Registro Civil informatizando y digitalizando documentos propios de este servicio y creando un programa que permita el acceso seguro y controlado de los datos que se manejan en el mismo. En concreto se han invertido más de 128 millones de euros de dinero público en nuevas tecnologías.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

El gobierno del partido popular pretende dejar en manos de intereses privados el Registro Civil, mediante la entrega de la gestión del mismo a los registradores mercantiles, y pone en cuestión el mantenimiento de los Juzgados de Paz y de los actuales partidos judiciales. Así se recog en los proyectos de modificación de la Ley organica del Poder Judicial y la ley de Planta y Demarcación Judicial, y en el rEal Decreto Ley 8/2014 de 4 de julio de 2015.

El 20 de febrero de este año, el Parlamento Vasco por mayoría, con el apoyo del Partido Nacionalista Vasco, de Euskal herria Bildu y del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra, adoptó el acuerdo de aprobar la proposición no de ley, relativa al mantenimiento del Registro Civil como en la actualidad, para continuar prestando un servicio gratuito y público a la ciudadanía.

En concreto, esta privatización supondrá:

1. La pérdida de 3.500 puestos de trabajo de empleados públicos que han sido formados, capacitados y especializados en materia de registro civil.
2. la eliminación de gran parte del cometido de los juzgados de Paz como medida previa a la supresión de los mismos. De hecho, las reformas de la ley de Planta y demarcación Judicial y la Ley Orgánica del Poder Judicial deja la puerta abierta a la supresión no solo de los juzgados de Paz sino también de la mayoría de los partidos judiciales, de manera que sólo existan juzgados en las capitales de provincia. Esto unido a la entrega de la encomienda del Registro Civil a los registradores mercantiles, vacía de contenido, aún más, las funciones de los juzgados de paz y deja abierta la puerta a la supresión de los mismos.
3. Establecimiento de tasas por la prestación de los servicios. Si bien, es cierto, que el Real Decreto 8/2014 determina que el servicio será gratuito, los registradores mercantiles, a pesar de ser funcionarios públicos, en la forma de acceso al puesto, y en la función que desarrollan en régimen de monopolio, cobran por sus servicios mediante arancel, y en el futuro éstos se extenderán también a los trámites del registro civil, que son obligatorios para cualquier ciudadano (inscribir un nacimiento, libro de familia, defunción, expedición de certificados, fe de vida y estado...). Además, la nueva ley potencia las facultades de los registradores y amplía exponencialmente el número de supuestos que deben ser inscritos previo pago por parte de los ciudadanos (cualquier poder, inscripción del domicilio, planes de pensiones, testamentos...) con ello, el registro civil va a pasar a engrosar los bolsillos de una minoría privilegiada.
4. Falta de seguridad en la protección de tasas. Los empleados del registro mercantil no son funcionarios públicos, por lo que van a tener acceso a datos de carácter personal, personas no sometidas a las exigencias de confidencialidad y secreto que tienen los empleados públicos.
5. la inversión realizada en los últimos años en la modernización del registro civil va a pasar a manos privadas, ya que la cesión de la gestión supone la cesión de todos los medios materiales adscritos al mismo. Esta cesión de medios supone un despilfarro de dinero público dado que las inversiones ya están hechas, los medios materiales cubiertos, las infraestructuras asumidas y los medios humanos contratados, formados y capacitados. Es decir, se van a regalar más de 128 millones de euros de dinero público a los registradores de propiedad para su beneficio.
6. Restricciones en el acceso a nuestra historia personal, de nuestra familia, y como pueblo, que guarda el registro civil, donde podemos encontrar información de nuestros antepasados, sus orígenes y forma de vida.



**IBARRAKO UDALA**

(Gipuzkoa)

**Euskal Herria**

Por todo lo expuesto, hacemos una petición expresa a este ayuntamiento de Ibarra para que:

-Se posicione en contra del Real Decreto ley 8/2014 de 4 de julio, que entrega la gestión del Registro Civil a los registradores mercantiles.

-Manifieste la necesidad de que el Registro Civil se mantenga gestionado por las oficinas de Registro Civil actuales y por los juzgados de Paz, y prestando un servicio público y gratuito a la ciudadanía ahora y para siempre.

-que reclame al Gobierno Vasco que en consonancia con la moción aprobada en febrero de este año en el Parlamento Vasco, acelere las negociaciones para el traspaso de las competencias de gestión y ejecución, habida cuenta que el RDL mencionado entrará en vigor el 15 de julio de 2015.

La corporación con 8 votos a favor (7 Bildu y 1 EAJ)

### ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la moción presentada por Carlos Perales.

SEGUNDO: posicionarse en contra del Real Decreto ley 8/2014 de 4 de julio, que entrega la gestión del Registro Civil a los registradores mercantiles.

TERCERO: Manifestar la necesidad de que el Registro Civil se mantenga gestionado por las oficinas de Registro Civil actuales y por los juzgados de Paz, y prestando un servicio público y gratuito a la ciudadanía ahora y para siempre.

CUARTO: reclamar al Gobierno Vasco que en consonancia con la moción aprobada en febrero de este año en el Parlamento Vasco, acelere las negociaciones para el traspaso de las competencias de gestión y ejecución, habida cuenta que el RDL mencionado entrará en vigor el 15 de julio de 2015.

QUINTO: Dar cuenta de este acuerdo al Gobierno Vasco.

### OCTAVO

### MOCION QUE PRESENTA LA COALICION BILDU RELATIVA AL ASILO POLITICO DE HASSANNA AALIARI

El ayuntamiento de Ibarra solicita la aprobación de asilo político a Hassanna Aalia.

Hassanna Aalia nace en El Aaiún, Sahara Occidental, en 1988.

En 2010 participa activamente en el campamento de protesta pacífica de Gdeim Izik. Por este hecho es juzgado y sentenciado a cuatro meses de prisión.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

En octubre de 2011 viaja a Bilbao con una beca de estudios. Cuando le faltaban dos meses para regresar a El Aaiún su nombre aparece en la lista de personas que van a ser juzgadas por un Tribunal Militar por los hechos de Gdeim Izik; él decide quedarse en Bilbao y solicitar asilo político al gobierno español, ya que regresar a su país supondría que las autoridades marroquíes le encarcelarían.

El 17 de febrero de 2013 el Tribunal Militar de Rabat dicta sentencia contra 25 civiles saharauis; Hassanna Aalia es sentenciado a cadena perpetua (declarado en rebeldía).

Desde entonces recorre el estado español para dar a conocer la situación de desamparo que sufren sus compañeros encarcelados y la injusticia a la que el régimen marroquí somete diariamente al Pueblo Saharai.

El 19 de enero de 2015 notifican a Hassanna que su petición de asilo queda rechazada y le otorgan el plazo de 15 días para abandonar el territorio español.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Corporación solicita lo siguiente:

1. Solicitar a la autoridad competente y al Ministro del Interior de España que intervenga en este tema y vuelva a analizar la solicitud de asilo político. Si regresa a su pueblo, los mandatarios marroquíes le impondrán una pena mayor y no podrá salir de la cárcel durante toda su vida ya que se trata de una persona muy activa políticamente y nunca ha dejado de luchar de modo pacífico a favor del derecho de autodeterminación de su pueblo. Debido a esa lucha ha sido detenido en varias ocasiones y ha sufrido torturas.
2. El Ayuntamiento de Ibarra hace un llamamiento a los ibartarras a favor de Hassanna Aali y a tomar parte en las movilizaciones en contra de su expulsión.
3. Trasladar esta moción a la representación del Frente Polisario en Euskadi, al Ministerio de Interior del Gobierno de España y al Consulado de Marruecos en Euskadi.

La corporacion , por unanimidad con los 8 votos a favor (7 Bildu y 1 EAJ)

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar la moción presentada por Bildu relativa a la solicitud de asilo político del saharai Hasanna AAliari.

**SEGUNDO:** Solicitar a la autoridad competente y al Ministro del Interior de España que intervenga en este tema y vuelva a analizar la solicitud de asilo político. Si regresa a su



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
**Euskal Herria**

pueblo, los mandatarios marroquiues le impondrán una pena mayor y no podrá salir de la cárcel durante toda su vida ya que se trata de una persona muy activa políticamente y nunca ha dejado de luchar de modo pacífico a favor del derecho de autodeterminación de su pueblo. Debido a esa lucha ha sido detenido en varias ocasiones y ha sufrido torturas.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de Ibarra hace un llamamiento a los ibartarras a favor de Hassanna Aali y a tomar parte en las movilizaciones en contra de su expulsión

**CUARTO:** Trasladar esta moción a la representación del Frente Polisario en Euskadi, al Ministerio de Interior del Gobierno de España y al Consulado de Marruecos en Euskadi

Y sin más temas que tratar, cuando son las siete y cuarenta y cinco minutos de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo secretaria interina levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado.